



PARANINFO DIGITAL

MONOGRÁFICOS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD

ISSN: 1988-3439 - AÑO VIII – N. 20 – 2014

Disponible en: <http://www.index-f.com/para/n20/219.php>

PARANINFO DIGITAL es una publicación periódica que difunde materiales que han sido presentados con anterioridad en reuniones y congresos con el objeto de contribuir a su rápida difusión entre la comunidad científica, mientras adoptan una forma de publicación permanente.

Este trabajo es reproducido tal y como lo aportaron los autores al tiempo de presentarlo como COMUNICACIÓN DIGITAL en "JÓVENES Y SALUD ¿Combatir o compartir los riesgos?" **Cualisalud 2014 - XI Reunión Internacional – I Congreso Virtual de Investigación Cualitativa en Salud**, reunión celebrada del 6 al 7 de noviembre de 2014 en Granada, España. En su versión definitiva, es posible que este trabajo pueda aparecer publicado en ésta u otra revista científica.

Título **Historia de la legalización de los Colegios de Enfermería en España: un estudio acerca de su relación con la profesionalización de la Enfermería**

Autores M^a José *Poveda Ortiz*, Juana M^a *Hernández Conesa*

Centro/institución Universidad de Murcia

Ciudad/país Murcia, España

Dirección e-mail mj.povedaortiz@um.es

TEXTO DE LA COMUNICACIÓN

Introducción

El presente trabajo trata sobre los Colegios de Enfermería en España. Por un lado, de su situación legal actual, regulados por la Constitución de 1978; por otro, de su Historia, desde las organizaciones gremiales del S.XIV hasta la organización de hoy día y de cómo la Enfermería llegó a ser profesión como tal gracias a la unión de las tres grandes ramas Auxiliares de Medicina: practicantes, matronas y enfermeras y, por último, de cómo las distintas organizaciones tanto a nivel nacional como internacional han contribuido al desarrollo de esta profesión y del futuro en nuevas áreas de investigación gracias a la implementación del Grado Universitario en Enfermería, en el año 2009.

Concluida la formación Universitaria en Enfermería, para poder ejercer la profesión, un egresado debe acudir a los distintos Colegios de Enfermería de cada Comunidad, y colegiarse. Muchas veces, no comprendemos el porqué de dicha urgencia por pertenecer a dicha institución, sobre todo, por parte de la mencionada institución. Este trabajo pretende aclarar varios puntos con respecto a la situación legislativa actual y el marco que enmarca a los Colegios de los profesionales de la Enfermería. Los Colegios están regulados por el Artículo 36 de la Ley de 1974 y modificada posteriormente en 1978, por la cual se les otorga garantía constitucional, restringida sólo a los Verdaderos Colegios (Constitución, 1978)¹. Con esta regulación, el objetivo del Colegio pretende asegurar la capacidad y responsabilidad técnica, económica y deontológica de los profesionales colegiados. Aun así, la literalidad de la

Constitución guarda silencio sobre la propia finalidad de los Colegios (Herrero, 2012)², por lo que existe cierto grado de ambigüedad legislativa.

El siguiente punto que estudiamos trata sobre la Historia de los Colegios de Enfermería: La Enfermería es el resultado de la unión de las tres grandes ramas de las clases auxiliares de la Medicina: Practicantes, Matronas y Enfermeras, y la figura del practicante surge a su vez de la unión de los cirujanos menores, los ministrantes y los practicantes de Hospital. Mientras que practicantes y matronas se desvinculan en un principio de toda influencia religiosa para el desarrollo de su oficio, no ocurre lo mismo con la tercera rama, pues basa su filosofía de vida en la ayuda hacia los demás para la posterior salvación del alma. Tras muchas luchas internas, no es hasta mitades del S.XX cuando se produce la tan ansiada unión de las tres ramas en la figura del ATS, que posteriormente derivará en Diplomado en Enfermería y éste a su vez en Graduado.

Por último, explicaremos como las distintas organizaciones tanto a nivel nacional como Internacional han contribuido al desarrollo y expansión de la profesión de Enfermería y del futuro de la profesión, con la implantación del Grado Universitario en Enfermería. Gracias a los estudios de Grado, un alumno en Enfermería tendrá opción a Post-grado y Doctorado sin necesidad de estudiar una segunda Licenciatura para poder ejercer de profesional docente y/o investigador. A partir de ahora, los profesionales podrán involucrarse en nuevas áreas de investigación, con un mayor enfoque en acciones preventivas, consolidando la esencia de la profesión, aprovechando al máximo la autonomía profesional de la que disponemos y así poder seguir desarrollando nuevos sistemas de educación, desarrollar resiliencia (cuidado holístico y humanista), y encontrar una manera con la que poder fomentar la coordinación y la integración con otros profesionales de la salud, autoridades y público (Collado, 2012)³. La salud es un bien público, y queda reflejado en la Declaración de los Derechos Humanos que está garantizado constitucionalmente, al igual que lo son también la seguridad jurídica y la administración de la justicia⁴. Como un bien público, es imprescindible garantizar la deontología de quienes lo administran, asegurar su competencia profesional y proteger a los usuarios de cualquier tipo de abusos por parte de la organización. Por ello, la colegiación no es más que una medida de seguridad para proteger al cliente cuando este es un paciente en todos los sentidos del término (Herrero, 2012)²

Objetivos

- Constatar que la colegiación obligatoria fue un hecho determinante en el proceso de la profesionalización de la Enfermería en España.
- Explicar la evolución histórica de los Colegios de Enfermería en España
- Interpretar el marco legislativo actual por los que se rigen los Colegios de Enfermería en España

Metodología

Para el desarrollo de este trabajo de investigación, se han estudiado diferentes fuentes primarias, normativas y referenciales de la Biblioteca de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, del Colegio de Enfermería de la Comunidad de Madrid así como de otras comunidades autónomas y del texto de la Constitución de 1978, durante el periodo comprendido entre 1500 y 2009, además de la consulta en las distintas bases de datos, tanto en español como en inglés, con orientación histórico-jurídica: Cuiden, Scielo, Google Académico y TESEO. El método empleado en este estudio ha sido el historiográfico, es decir, el registro escrito de la

Historia y en el análisis de la misma, las descripciones del pasado y su memoria. Trataremos el tema propuesto desde una perspectiva diacrónica, teniendo en cuenta distintas épocas, y no sólo desde una perspectiva estática, sino dinámica, sabiendo que fue un oficio, que devino en profesión a partir de un cronograma histórico general, con fechas clave para entender como ha sido el proceso evolutivo.

Resultados

El oficio de Barbero, cuyos orígenes se remontan a la Francia del Siglo XIII, surge de separación de la Cirugía con respecto a la de la Medicina, dando lugar así a los cirujanos de bata larga, conocido también como físico (futuro profesional de la Medicina) y cirujanos de bata corta o barbero, futuro profesional de la Enfermería. En el Siglo XIV se crean las primeras Cofradías o asociaciones de Barberos y Cirujanos en España y un siglo más tarde, a finales del S. XV y principios del S. XVI, durante el reinado de los Reyes Católicos, se crean el Protomedicato y, a raíz de éste, el Protobarberato, con el objetivo de proporcionar un sistema de acreditación profesional, siendo así un elemento de garantía y seguridad para el ciudadano. Durante los S. XVI y XVII se produce una nueva gran expansión, pero esta vez a nivel teórico, redactándose numerosos manuales tanto en el arte de la cura como en el arte del Parto (Barreiro y Bermejo, 2009)⁵. Durante el Siglo XVIII, tras muchos esfuerzos y luchas internas por el reconocimiento profesional, aparece la figura del practicante, resultado de la unión de los Cirujanos menores (barberos), los ministrantes y los practicantes de Hospital, quedando limitadas y bien esclarecidas sus funciones; pero no es hasta la segunda mitad del Siglo XIX cuando se crea la profesión de practicante como tal. Junto al oficio de matrona y a finales de este siglo, es en 1864 cuando aparece por primera vez el concepto de Colegio, con cuota presupuestaria y con el objetivo de defender a la Clase. A partir de este momento y hasta la entrada del Siglo XX se irán formando nuevas asociaciones por todo el territorio español, hasta que en 1902 se funda el Colegio de Practicantes de Medicina y Cirugía de Madrid. En 1922 se funda el primer Colegio Oficial de Matronas. Durante el S.XX se producen grandes cambios y avances: por un lado, gracias a la R.O del 7 de Mayo de 1915 nace la profesión de Enfermería y en Junio de 1918, los practicantes pierden la batalla legal contra las enfermeras, propiciando así una expansión de esta rama. Más adelante, en 1929, mediante la R.O del 28 de Diciembre, se establece, por fin, la colegiación obligatoria para luchar contra el intrusismo (Barreiro y Bermejo, 2009)⁵. También se tiene constancia de registros o instituciones previas a la colegiación por parte de las enfermeras previas a 1929, pero sin el objetivo de un establecimiento organizativo a nivel colegial de similitud con respecto a los practicantes y a las matronas. (Álvarez, 2012)⁶. En España, durante las dos siguientes décadas sufre grandes cambios tanto a nivel económico, como político y social. Tras una república, una guerra civil devastadora y una post-guerra aún más demoledora, en los años 40 comienza la recuperación y poco a poco la tan ansiada unión. Es importante destacar que Franco, a pesar de que subordinó e infravaloró la profesión del practicante y de las matronas, siempre estuvo a favor de la Colegiación Obligatoria⁵, siempre y cuando estuviesen subordinadas a las organizaciones colegiales de los profesionales de medicina. También es importante resaltar y diferenciar los caminos evolutivos de las tres ramas, pues los practicantes y matronas se desvinculan desde un principio de todo ámbito religioso, mientras que la rama de la enfermería como tal tiene influencias y formación religiosa hasta mediados del Siglo XX, cuando las tres ramas se unen bajo un mismo nombre en un principio y en funciones un poco después: El ATS (1953), bajo el mandato del médico y con una fuerte influencia religiosa (Álvarez, 2012)⁶. Durante esa misma década, los Colegios de Practicantes y

Matronas desaparecen como tal, creándose comisiones provinciales, y siempre subordinadas al Colegio de Medicina. A pesar de todos estos contratiempos, la Enfermería consigue la Colegiación Obligatoria gracias a la Constitución de 1978 y se reorganiza, desapareciendo su parte sindical y luchando por los derechos de tantos los profesionales como de los pacientes.

Real Orden del 28 de Diciembre de 1929: Colegiación Obligatoria

- Los colegios velarán por el decoro de la clase social que representan, y establecerán y fomentarán relaciones de concordia y subordinación al Colegio de Médicos
- Deberán perseguir el intrusismo ante los Tribunales y distribuir equitativamente entre los colegiados en ejercicio las carpas tributarias que les correspondan. Cada Colegio llevará un registro de datos y el expediente de cada colegiado. Todos los años habrá relación de colegiados.
- Los colegiados formularán tarifas de honorarios por los servicios más corrientes, propios de la profesión, que serán sometidos a examen por el Colegio de Médicos, y habrá sanciones para quienes falten al pago
- Reglamento interno: constitución de la Junta Directiva, miembros y periodos de renovación.

Artículo 36 Constitución 1978 (Ley 1974 modificada)

“La ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. La estructura interna y el funcionamiento de los Colegios deberán ser democráticos.”

Conclusiones

- La colegiación obligatoria fue un hecho determinante ocurrido en 1929 que profesionalizó un oficio en sus inicios, mejorando la seguridad del paciente y protegiendo al profesional de manera legal
- Las tres ramas de la clase Auxiliar de la Medicina se unieron, dejando atrás enfrentamientos, hasta llegar a ser lo que somos hoy día: enfermeros y enfermeras.
- Los Colegios de Enfermería están regulados legalmente por el artículo 36 de la Constitución Española de 1978 como un ente público y ajeno a la organización estatal, no pudiendo proliferar más allá de su estricta funcionalidad.

Bibliografía

1. Congreso de los Diputados; Constitución Española 1978; Sección 2ª: de los derechos y deberes de los ciudadanos, Artículo 36, pág. 32; Publicaciones del Congreso de los Diputados; Madrid; 2001

2. Herrero, M.; Las organizaciones corporativas y su función social y profesional; El asociacionismo en la Enfermería y su influencia en el desarrollo de la profesión; Madrid; 2012
3. Collado; CB.; La influencia de las organizaciones internacionales en la evolución de la Enfermería; El asociacionismo en la Enfermería y su influencia en el desarrollo de la profesión; Madrid; 2012
4. Organización de las Naciones Unidas; Declaración Universal de los Derechos Humanos; capítulos 6, 25. Fecha de consulta [5/05/2014]; URL disponible en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>.
5. Barreiro Pereira, P., Bermejo, JM.; El Colegio de Enfermería de Madrid: Cien años de Historia; Ed. Colegio Oficial de Enfermería de Madrid; 2009
6. Álvarez Nebreda, CC.; 150 años de historia del Colegio de Enfermeras de Madrid: motor de la organización colegial de España; El asociacionismo en la Enfermería y su influencia en el desarrollo de la profesión; Madrid; 2012